



Diócesis de Fresno
LÍNEA DIRECTA PARA ASISTENCIA A
VÍCTIMAS
(559) 488-7400

Para reportar un incidente de abuso a menores que ocurrió, sea pasado o presente, en la Iglesia por un miembro del clero, orden religiosa, contacto con un empleado o voluntario, comuníquese con la policía de la ciudad o condado donde ocurrió el presunto abuso.

Después, comuníquese con el Coordinador de la Asistencia para Víctimas de la Diócesis de Fresno al teléfono anterior.

CUANDO SE HA INFORMADO AL OBISPO ACERCA DE UNA ALEGACIÓN DE MALA CONDUCTA SEXUAL

1) Si la Alegación Crea una Razonable Sospecha

Cualquier alegación de mala conducta sexual, la cual crea una razonable sospecha de su veracidad, será investigada inmediatamente en coordinación con las agencias locales de policía, según sea aplicable, y en armonía con el derecho canónico. El Obispo puede colocar al acusado en un permiso administrativo inmediato mientras que continúa la investigación, si el Obispo cree que esto es necesario para el bien de los fieles. En cada caso, la Diócesis informará a las víctimas acerca de su derecho para hacer un reporte a las autoridades públicas y apoyará este derecho. Cualquier alegación creíble de mala conducta sexual con un menor resultará en un permiso administrativo inmediato. Cualquier alegación de mala conducta sexual con un menor será reportada a los Servicios del Bienestar de Niños o la agencia de policía.

2) Servicio de Asistencia Pastoral a las Presuntas Víctimas y Familia, y la Comunidad

La Diócesis inmediatamente se comunicará con cualquier presunta víctima o los miembros apropiados de la familia en el caso de menores, y ofrecerá la ayuda pastoral y consejería apropiada. Este servicio de asistencia incluirá proporcionar consejería, ayuda espiritual, grupos de apoyo, y otros servicios sociales con los que esté de acuerdo la víctima y la Diócesis. La Diócesis no hará acuerdos de confidencialidad con la excepción por razones graves y sólidas presentadas por la víctima/sobreviviente y anotadas en el texto del acuerdo.

3) Si se Determina la Culpabilidad Referente al Abuso Sexual Actual o Reciente de un Menor

Ya sea que se admita el abuso sexual por un clérigo o se establezca después de una investigación en acuerdo con el derecho canónico, se aplicará lo siguiente:

- a. La norma diocesana proporciona que aun un simple acto de abuso sexual a un menor – pasado o presente – el clérigo ofensor será retirado permanentemente del ministerio sin excluir darle de baja del estado clerical, si el caso así lo requiere. Al clérigo ofensor se le ofrecerá la ayuda profesional para su propia curación y bienestar, así como también para el propósito de prevención.
- b. En cada caso que implique penalidades canónicas, deben observarse los procesos proporcionados por el derecho canónico, y considerarse las varias provisiones del derecho canónico.

4) Si la Alegación se Hace Contra un Clérigo que Pertenece a una Comunidad Religiosa

Cuando la alegación se hace contra un clérigo que pertenece a una comunidad religiosa, el Obispo o Vicario General notificará inmediatamente a la comunidad religiosa acerca de la alegación. Se pedirá a la comunidad religiosa que trate con la queja de acuerdo a su norma y procedimientos. Sin embargo, la Diócesis de Fresno no delega su responsabilidad de reportar las alegaciones de las que se les ha informado, y trabajará con la comunidad religiosa para asegurar la seguridad del pueblo de Dios. Si la alegación involucra a un menor, esta alegación será reportada a los Servicios de Protección para Niños o la agencia de policía, y si la acusación es creíble, será destituido del ministerio en la Diócesis.

5) Si la Alegación es Sin Fundamento pero se Determina que las Medidas de Prevención podrían haber Evitado la Acusación

Si se juzga que la queja es sin fundamento, pero se determina que las precauciones razonables podrían haber sido tomadas para evitar cualquier apariencia del comportamiento inapropiado y prevenir una alegación de mala conducta, el Obispo puede proporcionar instrucción y consejería para el clérigo. La Diócesis se reserva el derecho de tomar todas las medidas prudentes para seguir el asunto y supervisar el comportamiento de tal persona, para que no haya causa de futuras quejas.

6) Cuando se ha Comprobado que Una Alegación No Tiene Fundamento

Si se ha comprobado que la alegación no tiene fundamento, se tomará todo paso posible para restaurar el buen nombre del clérigo.

Para más detalles referentes a los procesos de respuesta de la diócesis, favor de comunicarse a la Oficina del Ambiente Seguro de la Diócesis de Fresno al (559) 493-2882. Puede obtener una copia del Código de Conducta de la Diócesis en su parroquia local u oficina de la escuela.